



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION D
NOTIFICACION POR ESTADO ORALIDAD

Fecha Estado: 07/12/2020

Estado No 119

SUBSECCION D

Página: 1

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
----------------------	------------	-----------	------------	----------	-----------	------------

Clase de Proceso EJECUTIVO

2019 00153 01	LUIS ALFONSO BARRERA SANCHEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	04/12/2020	1+3 CD	CORRE TRASLADO 10 DIAS PARA ALEGAR.	ISRAEL SOLER PEDROZA
---------------	------------------------------	--	------------	--------	-------------------------------------	----------------------

Clase de Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

2018 00046 01	LUISA FERNANDA MEDINA CUCAITA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR	04/12/2020	1C+5CD	SE ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE PARA QUE EL A QUO DECIDA LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA CONTRA EL AUTO QUE	ISRAEL SOLER PEDROZA
2018 00023 01	JOHANA GRACIELA BELLO CUBIDES	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	04/12/2020	1C+7CD	ADMITE RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION- LMA	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

07/12/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

07/12/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5.P.M.)


DANIEL ALEJANDRO VERDUGO ARTEAGA
OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARIA
DIRECCION D - BOGOTA
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Fecha Estado: 07/12/2020

Estado No 119

SUBSECCION D

Página: 2

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
2018 00348 01	CARLOS ALFREDO CRISTANCHO CASTILLO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUS SUR OCCIDENTE E.S.E	04/12/2020	1C+8CD	ADMITE RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION- LMA	ISRAEL SOLER PEDROZA
2017 00420 01	FREDY HUMBERTO CAÑAS MONTOYA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	04/12/2020	1C+3CD	ADMITE RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION -AB	ISRAEL SOLER PEDROZA
2017 00467 01	MICHEL ALEXANDER RODRIGUEZ LEAL	FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS Y OTRO	04/12/2020	1C+6CD	ADMITE RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION- LMA	ISRAEL SOLER PEDROZA
2018 00284 01	CARLOS ANDRES SAAVEDRA ZARTA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	04/12/2020	1C+9CD	ADMITE RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION- LMA	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

07/12/2020

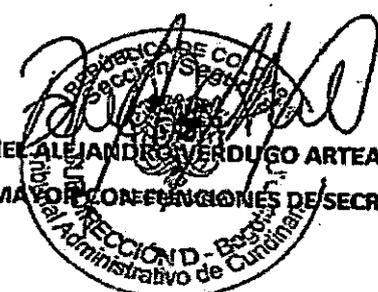
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

07/12/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

DANIEL ALEJANDRO VERDUGO ARTEAGA
 OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARIA



Fecha Estado: 07/12/2020

Estado No 119

SUBSECCION D

Página: 3

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
2018 00441 01	JULIO JOSE ERAZO MARTINEZ	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRO	04/12/2020	1+3CD	CORRE TRASLADO 10 DIAS	ISRAEL SOLER PEDROZA
2019 00243 01	ZORAHIDA ADAMES MALDONADO	NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	04/12/2020	1C+2CD	ADMITE RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION- LMA	ISRAEL SOLER PEDROZA
2016 00385 02	CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ AMARILLO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	04/12/2020	1+3CD	CORRE TRASLADO 10 DIAS PARA ALEGAR	ISRAEL SOLER PEDROZA
2017 00176 01	NELLY SANDOVAL GOMEZ	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	04/12/2020	3C+4CD	ADMITEN LOS RECURSOS DE APELACION Y CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION- LMA	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

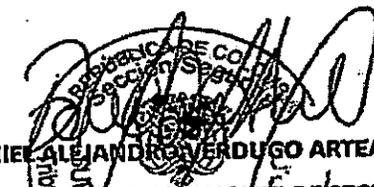
07/12/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

07/12/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


 DANIEL ALEJANDRO VERDUGO ARTEAGA
 OFICIAL MAYOR POR FUNCIONES DE SECRETARIA


Fecha Estado: 07/12/2020

Estado No 119

SUBSECCION D
ACTUACION

Página: 4
MAGISTRADO

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
2019 00083 01	GERMAN DOMINGUEZ GIL	NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRERSTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	04/12/2020	1+ 4	CORRE TRASLADO 10 DIAS PARA ALEGAR	ISRAEL SOLER PEDROZA
2019 00068 01	JOSE IGNACIO CASTIBLANCO CUARTAS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	04/12/2020	1+ 2 CD	Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION.	ISRAEL SOLER PEDROZA
2017 00048 01	DIANA MARCELA SILVA LESMES	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA	04/12/2020	1C+3A	ADMITEN LOS RECURSOS DE APELACION Y CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION- LMA	ISRAEL SOLER PEDROZA
2016 02302 00	Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL	04/12/2020	1c 3 cd	concede recurso de apelacion ordena remitir expediente al consejo de estado - abn	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

07/12/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

07/12/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

DANIEL ALEJANDRO VERDUGO ARTEAGA
OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARIA



Fecha Estado: 07/12/2020

Estado No

119

SUBSECCION D

Página:

5

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
2016 02948 00	HECTOR MAURICIO GOMEZ CARDENAS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	04/12/2020	1t 3cd	auto concede recurso de apelacion en nefecto suspensivo	ISRAEL SOLER PEDROZA
2016 03055 00	MICHAEL RINCON SOLANO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL	04/12/2020	1C+3CD	CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA - SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL	ISRAEL SOLER PEDROZA
2017 05403 00	MARIA ESPERANZA VIRACACHA TORRES	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	04/12/2020	1 + 1CD+ 2 tr.	ORDENA NOTIFICAR.	ISRAEL SOLER PEDROZA
2018 01001 00	JOSE SINFORIANO BELTRAN GUTIERREZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	04/12/2020	1c 1t 2cd	concede recurso de apelacion ordena remitir expediente al consejo de estado	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

07/12/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

07/12/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

DANIEL ALEJANDRO VERDUGO ARTEAGA
OFICIAL MAYOR DE FUNCIONES DE SECRETARIA



Fecha Estado: 07/12/2020

Estado No 119

SUBSECCION D
ACTUACION

Página: 6
MAGISTRADO

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	
2018 01173 00	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	CARMEN MARIA ISABEL RESTREPO CORREA	04/12/2020	2C+2CD	CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA - SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL	ISRAEL SOLER PEDROZA
2018 01694 00	GUSTAVO ANDRES MONTEALEGRE LOZANO	NACION- RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDI	04/12/2020	1c 1t 2cd	concede recurso de apelacion ordena remitir expedioenmte al consejo de estado - abn	ISRAEL SOLER PEDROZA
2018 02029 00	JAIME ALFONSO LASPRILLA VILLAMIZAR	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL	04/12/2020	1C+21C DS	CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO CONTRA LA SENTENCIA - SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL	ISRAEL SOLER PEDROZA
2020 00016 00	PEDRO ARROYO JAVIER	NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	04/12/2020		AUTO REQUERE A LA PARTE PARA CONSIGNACION DE GASTOS DEL PROCESO	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

07/12/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

07/12/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

DANIEL ALEJANDRO VERDUGO ARTEAGA
OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARIA
SUBSECCION D - Bogotá
Administrativo de Curaduría

Fecha Estado: 07/12/2020

Estado No 119

SUBSECCION D

Página: 7

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
2017 00128 01	BERSELIO SOLER ORTIZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID	04/12/2020	2 +5CD	PARA ALEGAR DE CONCLUSION.	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

07/12/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

07/12/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


DANIEL ALEJANDRO VERDUGO ARTEAGA
OFICIAL MAYOR DE FUNCIONES DE SECRETARIA
DIRECCION D - Botocón
Municipal Administrativo de Cundinamarca



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN D**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 250002342000-2016-02948-00

Demandante: HECTOR MAURICIO GÓMEZ CÁRDENAS Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En el caso bajo estudio, la apoderada judicial de la parte actora, quien se encuentra reconocido para actuar en la presente acción (fl. 213), el 28 de julio de 2020 (fls. 322 a 323) interpuso oportunamente y en legal forma recurso de apelación contra la sentencia proferida el 4 de junio de 2020 (fls. 298 a 310), notificada el 13 de julio de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se concede el recurso en el efecto suspensivo ante el H. Consejo de Estado - Sección Segunda, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 243 y 247 del C.P.A.C.A.

En firme la presente providencia, y previas las anotaciones del caso, remítase el expediente al H. Consejo de Estado- Sección Segunda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 11001 33 35 028 2016 00385 02
Demandante: CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ AMARILLO
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, es decir, los términos judiciales empiezan a contar a partir de 1° de julio de 2020, dejando de presente esto, se procede a decidir lo pertinente.

Por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto y sustentado por la apoderada de la entidad demandada, el 14 de agosto de 2019 (fl. 364 - 366), quien se encuentra reconocida para actuar en la presente acción (fl. 297), contra la sentencia de primera instancia proferida el 14 de agosto de 2019 (fl. 355 - 361) y notificada en la misma fecha (fls. 361), por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

Expediente N°
Demandante:

11001 33 35 029 2018 00289 01
ÁLVARO QUEVEDO CASTRO



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN D**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 250002342000-2016-02302-00

Demandante: JHONATAN ESTIVEN SPÚVEDA CRUZ Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En el caso bajo estudio, el apoderado judicial de la parte actora, quien se encuentra reconocido para actuar en la presente acción (fl. 135 vto), el 24 de julio de 2020 (fls. 280 a 283) interpuso oportunamente y en legal forma recurso de apelación contra la sentencia proferida el 11 de junio de 2020 (fls. 257 a 270), notificada el 16 de julio de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se concede el recurso interpuesto en el efecto suspensivo ante el H. Consejo de Estado - Sección Segunda, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 243 y 247 del C.P.A.C.A.

En firme la presente providencia, y previas las anotaciones del caso, remítase el expediente al H. Consejo de Estado- Sección Segunda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN D**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 250002342000-2016-03055-00
Demandante: MICHAEL RINCÓN SOLANO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En el caso bajo estudio, el apoderado judicial de la parte actora, quien se encuentra reconocido para actuar en la presente acción (fl. 292), el 28 de julio de 2020 (fls. 382 a 398) interpuso oportunamente y en legal forma recurso de apelación contra la sentencia proferida el 21 de mayo de 2020 (fls 350 a 371), notificada el 14 de julio de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se concede el recurso interpuesto en el efecto suspensivo ante el H. Consejo de Estado - Sección Segunda, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 243 y 247 del C.P.A.C.A.

En firme la presente providencia, y previas las anotaciones del caso, remítase el expediente al H. Consejo de Estado- Sección Segunda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN "D"**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013342057-2017-00048-01
Demandante: DIANA MARCELA SILVA LESMES
Demandado: DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTÁ
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

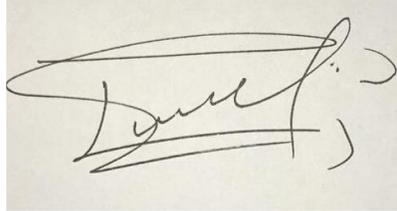
Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios.

De otra parte, por cumplir los requisitos legales, se **ADMITEN** los recursos de apelación, interpuestos y sustentados por el **apoderado de la parte actora**, el 20 de noviembre de 2019 (fls. 211 a 212) y el **apoderado de la entidad accionada**, el mismo día (fls. 213 a 217), quienes se encuentran reconocidos para actuar en la presente acción (fl. 99 y 146 vto), contra la sentencia de primera instancia proferida el 5 de noviembre de 2019, y notificada en esa misma fecha (fls. 205 a 210), por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Lma



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 252693333002**20170012801**
Demandante: BERSELIO SOLER ORTIZ
Demandado: ALCALDÍA DE MADRID
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto: Cierra etapa probatoria y corre traslado para alegatos de conclusión

Revisado el expediente observa el Despacho, que mediante auto del 10 de marzo de 2020 se ordenó incorporar las pruebas al plenario y correr traslado a las partes conforme al artículo 110 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 211 de la ley 1437 de 2012, cumplido lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario citar a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes **presenten por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia**, en el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto correspondiente, vencidos los cuales se dictará sentencia dentro del término legal de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN "D"**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013335028-2017-00176-01
Demandante: NELLY SANDOVAL GÓMEZ
Demandado: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

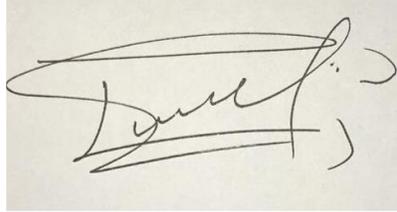
Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios.

De otra parte, por cumplir los requisitos legales, se **ADMITEN** los recursos de apelación, interpuestos y sustentados por el **apoderado de la entidad demandada**, el 21 de enero de 2020 (fls. 535 a 538) y **la apoderada de la parte actora**, el 22 de enero de 2020 (fls. 539 a 549), quienes se encuentran reconocidos para actuar en la presente acción (fl. 252 vto, y 449), contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia el 19 de diciembre de 2019, y notificada el 16 de enero de 2020 (fls. 531 a 534), por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Lma



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente Nº 11001 33 35 014 2017 00420 01
Demandante: FREDY HUMBERTO CAÑAS MONTOYA
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, es decir, los términos judiciales empiezan a contar a partir de 1° de julio de 2020, dejando de presente esto, se procede a decidir lo pertinente.

Por cumplir los requisitos legales, se **ADMITEN** los recursos de apelación, interpuestos y sustentados por los apoderados de la parte demandante y la entidad demandada, el 6 de julio de 2020 (fl. CD 439 expediente digital), quienes se encuentran reconocidos para actuar en la presente acción (fl. 293 vlto y 360), contra la sentencia de primera instancia proferida el 5 de marzo de 2020 (fl. 419 -437) y notificada en la misma fecha (fls 438), por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN "D"**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013335014-2017-00467-01
Demandante: MICHEL ALEXANDER RODRÍGUEZ LEAL
Demandado: FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ahora INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLÍMATICO - IDIGER

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

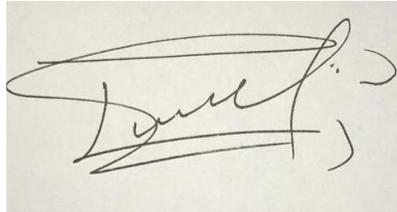
Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios.

De otra parte, por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto y sustentado por la **apoderada de la entidad accionada**, el 24 de febrero de 2020 (fls. 286 a 291), quien se encuentra reconocida para actuar en la presente acción (fl. 128), contra la sentencia de primera instancia proferida el 13 de febrero de 2020, y notificada en esa misma fecha, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Lma



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre dos mil veinte (2020)

Expediente N° 25000-23-42-000-**2017-05403-00**
Demandante: MARÍA ESPERANZA VIRACACHÁ TORRES
Demandado: NACIÓN. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Contrato
realidad
Asunto: Obedézcase y cúmplase. Admite demanda.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda- Subsección "A", que mediante providencia del 07 de mayo de 2020 (Fls. 68-70 vto), revocó el auto proferido por esta Subsección el 14 de junio de 2018 (Fls. 44 – 48 Vlt.), y ordenó devolver el expediente al Tribunal de origen para proveer sobre la admisión de la demanda.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 de la Ley 1437 de 2011, se,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR en primera instancia la presente demanda, conforme al artículo 171, ibídem. En consecuencia, se DISPONE:

2°.- Notifíquese en legal forma el presente auto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 196 a 198 del CPACA, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando mensajes de datos a las direcciones electrónicas a las siguientes personas y entidades:

- a) NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Director o a quien haga sus veces.
- b) MINISTERIO PÚBLICO - Representante delegado(a) para éste Despacho.
- c) AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Representante legal.
- d) A la demandante, notifíquese por Estado Electrónico conforme al artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo noveno del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

3°. Teniendo en cuenta que las notificaciones se harán mediante los correos electrónicos designados por las entidades para tal fin y que se encuentran en el expediente, no se hace necesario la consignación de los gastos del proceso señalados en el Acuerdo PSAA 4650 de 2008, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4°. - Surtidas las notificaciones, y vencido el término común de veinticinco (25) días de que trata el inciso 5° del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, córrase traslado del libelo introductorio a la entidad demandada y a los demás sujetos procesales por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Vencido el término de traslado de la demanda, correrá el término de 10 días, previsto en el artículo 173 del CPACA, para adicionarla, corregirla o modificarla¹.

5°. -ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES: La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma debe allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por la Secretaría de la Subsección notifíquese a las partes por estado electrónico y envíese copia de esta providencia a las direcciones electrónicas aportadas, esto es, abogadosmagisterio.notif@yahoo.com; y comuníquese al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial al correo damezquita@procuraduria.gov.co; o a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Lms

¹ Así lo precisó el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, Despacho del Consejero William Hernández Gómez, en auto de 21 de junio de 2016, expediente No. 11001-03-25-000-2013-00496-00.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN "D"**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (4) diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013335012-2018-00023-01

Demandante: JOHANA GRACIELA BELLO CUBIDES

Demandado: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

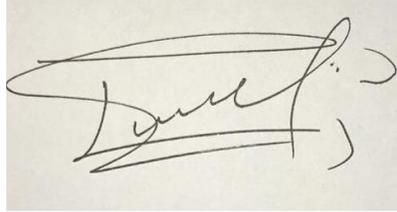
Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios.

De otra parte, por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto y sustentado por la **apoderada de la demandante** el 25 de febrero de 2020 (fls. 136 a 138), quien se encuentra reconocida para actuar en la presente acción (fl. 131), contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia el 11 de febrero de 2020, y notificada en estrado, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Lma



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN "D"**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (4) diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001-33-35-009-2018-00046-01
Demandante: LUISA FERNANDA MEDINA CUCAITA
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Al entrar a examinar el expediente a fin de elaborar el correspondiente proyecto de auto, el Despacho observa que se profirió sentencia el 5 de diciembre de 2019 por el Juzgado Noveno Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá (fls. 224 a 236), la cual fue objeto de recursos de **apelación interpuestos por ambas partes**.

Mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020 (fl. 254), fijó fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, la cual se realizó el 9 de marzo de 2020, en la que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora y concedió el recurso de apelación interpuesto por la entidad accionada (fls. 225 a 256).

Sin embargo, se advierte que la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la anterior decisión que declaró desierto el recurso de alzada, sin que el juez de primer grado haya resuelto sobre los mismos.

Así las cosas, **se ordena devolver el expediente** al despacho de origen, para que el A quo decida los recursos interpuestos por la parte actora contra la decisión que declaró desierto el recurso de alzada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN "D"**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (4) diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013335014-2018-00284-01

Demandante: CARLOS ANDRES SAAVEDRA ZARTA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

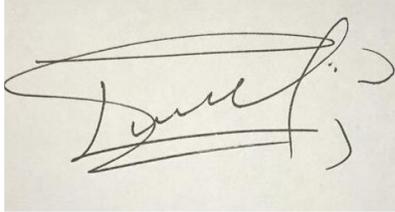
Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios.

De otra parte, por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto y sustentado por el **apoderado de la entidad accionada** el 18 de febrero de 2020 (fls. 381 a 406), quien se encuentra reconocido para actuar en la presente acción (fl. 423), contra la sentencia de primera instancia proferida el 11 de febrero de 2020, y notificada en esa misma fecha, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Lma



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN "D"**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013335012-2018-00348-01
Demandante: CARLOS ALFREDO CRISTANCHO CASTILLO
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE E.S.E.
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

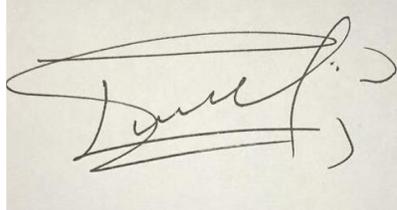
Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios.

De otra parte, por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación parcial interpuesto por la **apoderada de la parte actora**, el 13 de marzo de 2020 (fl. 181 vto) y sustentado el 08 de junio de la misma anualidad (fls. 182 a 185), por lo que se entiende presentado al primer día hábil, esto es, al 1 de julio de 2020, teniendo en cuenta el cierre de términos, quien se encuentra reconocida para actuar en la presente acción (fl.173 vto), contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia el 13 de marzo de 2020, y notificada en estrados, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Lma



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 11001-33-35-014-2018-00441-01
Demandante: JULIO JOSÉ ERAZO MARTÍNEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL Y FIDUAGRARIA S.A.- en
calidad de administradora del patrimonio autónomo de
Remanentes del INCODER
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, es decir, los términos judiciales empiezan a contar a partir de 1.º de julio de 2020, dejando de presente esto, se procede a decidir lo pertinente.

Observa el Despacho, que la sentencia recurrida fue notificada el 1.º de junio de 2020 (fl. 226), cuando aún no estaban habilitados los términos; si se hubiera realizado cuando se abrieron, la decisión hubiera podido ser notificada a lo sumo el primer día hábil, es decir, el 1.º de julio de la presente anualidad, por lo tanto, bajo esas condiciones, se tenía como término para interponer el recurso hasta el 15 de julio de 2020.

El anterior, planteamiento también aplica al recurrente, esto es, a la parte demandante, por tanto, como radicó la alzada el 16 de junio de 2020 (Fls. 228 – 230), se entiende que el recurso fue presentado en término.

Así las cosas, por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto y sustentado por la **apoderada judicial del demandante**, quien se encuentra reconocida para actuar en la presente acción (fl. 78 vto), contra la sentencia de primera instancia proferida el 29 de mayo de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión,

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Abn



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN D**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 250002342000-2018-01001-00

Demandante: JOSÉ SINFORIANO BELTRÁN GUTIÉRREZ

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

La apoderada judicial de la parte actora, quien se encuentra reconocida para actuar en la presente acción (fl. 30 vto), el 5 de febrero de 2020 (fls. 88 a 94) interpuso oportunamente y en legal forma recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial el 29 de enero de 2020 (fls. 75 a 86), notificada en estrados, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se concede el recurso interpuesto en el efecto suspensivo ante el H. Consejo de Estado - Sección Segunda, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 243 y 247 del C.P.A.C.A.

En firme la presente providencia, y previas las anotaciones del caso, remítase el expediente al H. Consejo de Estado- Sección Segunda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN D**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 250002342000-2018-01173-00
Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
Demandado: CARMEN MARÌA ISABEL RESTREPO CORREA
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En el caso bajo estudio, la apoderada judicial de la entidad accionante, el 22 de julio de 2020 (fls.150 a 166) interpuso oportunamente y en legal forma recurso de apelación contra la sentencia proferida el 2 de julio de 2020 (fls 135 a 142), notificada el 23 de julio de 2020, por medio de la cual negó parcialmente a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se concede el recurso en el efecto suspensivo ante el H. Consejo de Estado - Sección Segunda, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 243 y 247 del C.P.A.C.A.

Por otra parte, la apoderada de la demandada mediante escrito vía correo electrónico, el 30 de julio de 2020 solicitó que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se remita copia del recurso de apelación para su conocimiento, razón por la cual, por la Secretaria de la Subsección envíese copia a la dirección electrónica aportada por la demandada, esto es, a nubgoncer@hotmail.com.

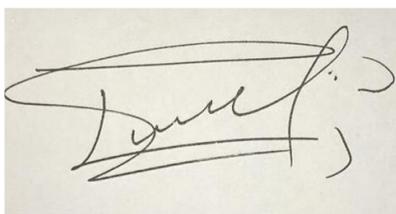
Se le reconoce personería para actuar como apoderada de la entidad demandante a la Dra. IRENE JOHANNA YATE FORERO, identificada con C.C. No. 52.737.743 y T.P. No. 168.071 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 144. Y a su vez se acepta la renuncia presentada vía correo

electrónico, teniendo en cuenta que se aportó la comunicación que debía enviar al poderdante en tal sentido, como lo exige el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería para actuar como apoderada de la entidad accionante a la Dra. IRINA MARGARITA CASTILLO ABUABARA identificada con C.C. No. 1.140.829.682 y T.P. No. 228.596 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 172.

En firme la presente providencia, y previas las anotaciones del caso, remítase el expediente al H. Consejo de Estado- Sección Segunda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Israel Soler Pedroza'. There are some additional scribbles and lines below the main signature.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN D**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 250002342000-2018-01694-00
Demandante: GUSTAVO ÁNDRES MONTEALEGRE LOZANO
Demandado: NACIÓN –RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En el caso bajo estudio, el apoderado judicial de la parte actora, quien se encuentra reconocido para actuar en la presente acción (fl. 40), el 10 de marzo de 2020 (fls. 125 a 126) interpuso oportunamente y en legal forma recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial el 28 de febrero de 2020 (fls. 107 a 124), notificada en estrados, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se concede el recurso interpuesto en el efecto suspensivo ante el H. Consejo de Estado - Sección Segunda, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 243 y 247 del C.P.A.C.A.

En firme la presente providencia, y previas las anotaciones del caso, remítase el expediente al H. Consejo de Estado- Sección Segunda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN D**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 250002342000-2018-02029-00
Demandante: JAIME ALFONSO ASPRILLA VILLAMIZAR
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES - CREMIL
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En el caso bajo estudio, el apoderado judicial de la parte actora, quien se encuentra reconocido para actuar en la presente acción (fl. 80 vto), el 26 de febrero de 2020 (fl.221) interpuso oportunamente y en legal forma recurso de apelación contra la sentencia proferida el 26 de febrero de 2020 (fls 206 a 222), notificada en estrados y sustentado el 5 de marzo de la presente anualidad (fls. 223 a 260), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se concede el recurso interpuesto en el efecto suspensivo ante el H. Consejo de Estado - Sección Segunda, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 243 y 247 del C.P.A.C.A.

En firme la presente providencia, y previas las anotaciones del caso, remítase el expediente al H. Consejo de Estado- Sección Segunda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 11001 33 42 046 2019 00068 01
Demandante: JOSÉ IGNACIO CASTIBLANCO CUARTAS
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales fueron suspendidos, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 para los procesos ordinarios.

De otra parte, por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto y sustentado por el apoderado del demandante el 28 de enero de 2020 (Fls 103-112) quien se encuentra reconocido para actuar en la presente acción (Fl. 78), contra la sentencia de primera instancia proferida el 17 de enero de 2020, y notificada el 22 de enero de 2020 (fls. 89-102), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión, preferiblemente, al correo rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que no se requieren de manera física, al tenor del artículo segundo, inciso segundo del Decreto 806 del 4 de junio del 2020¹ el cual señala:

*“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. **Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones***

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos." (Negrilla del despacho).

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente Nº 11001 33 35 029 2019 00083 01
Demandante: GERMAN DOMÍNGUEZ GIL
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, es decir, los términos judiciales empiezan a contar a partir de 1 de julio de 2020, dejando de presente esto, se procede a decidir lo pertinente.

Por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto en audiencia por la apoderada de la parte demandante (fl. 35 vto CD 37, min: 00.20:26 a 00.20:36) y sustentado por escrito allegado el 6 de febrero de 2020 (fl. 38 - 42), quien se encuentra reconocida para actuar en la presente acción (fl. 26 vto), contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia el 4 de febrero de 2020, notificada en estrados (fls 32 -36), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

Expediente Nº 11001 33 35 029 2019 00083 01
Demandante: German Domínguez Gil



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 11001 33 42 056 2019 00153 01
Demandante: LUIS ALFONSO BARRERA SÁNCHEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - Ugpp
Medio de Control: EJECUTIVO

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, es decir, los términos judiciales empiezan a contar a partir de 1.º de julio de 2020, dejando de presente esto, se procede a decidir lo pertinente.

Por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto y sustentado por la apoderada de la entidad demandada, en audiencia (fls.192 vto CD. Fl. 203 min. 00.53:10 a 00.56.20), quien se encuentra reconocida para actuar en la presente acción (fl. 189 vto), contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia el 13 de marzo de 2020, notificada en estrado (fl. 192 vto), por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

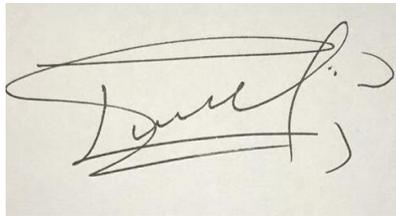
Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Señala el Despacho que en virtud del memorial allegado el 3 de agosto de 2020, por medio del cual la Dr. **Santiago Martínez Devia**¹, revoca la sustitución del poder

¹ A quien se le reconoció personería para actuar en la presente acción como apoderado de la entidad demandada en el auto de 26 de febrero de 2020, a través del cual se fijó fecha para audiencia inicial (Fls. 189 a 189 vto).

conferido a la Dra. Johana Patricia Maldonado Vallejo, se acepta la misma y en consecuencia, se reconoce personería a la Dra. **Jéssica Alejandra Poveda Rodríguez**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.664.334 y T.P N° 259.322 del C. S de la J., como apoderada sustituta de la entidad demandada, esto es, de la UGPP, para los fines de la sustitución de poder visible a folio 205 del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Abn



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUB SECCIÓN "D"**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cuatro (4) diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013335024-2019-00243-01
Demandante: ZORAHIDA ADAMES MALDONADO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

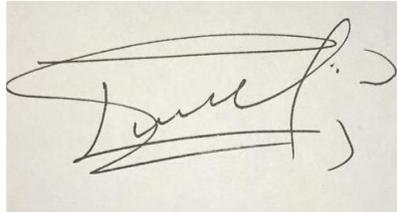
Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios.

De otra parte, por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto y sustentado por la apoderada de la demandante el 9 de marzo de 2020 (fls. 73 a 80), quien se encuentra reconocida para actuar en la presente acción (fl. 19 vto), contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia el 5 de marzo de 2020, y notificada en estrado, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Lma



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “D”
MAGISTRADO PONENTE: Dr. ISRAEL SOLER PEDROZA**

Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre dos mil veinte (2020).

Expediente N° 25000-23-42-000-2020-00016-00
Demandante: PEDRO ARROYO JAVIER
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho -
Asunto: Requiere consignar gastos del proceso

De acuerdo con el informe secretarial visible a folio 58 del expediente, y el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, que establece los presupuestos para la admisión de la demanda y en el numeral 4 requiere:

“Que el demandante deposite, en el término que al efecto se señale, la suma que los reglamentos establezcan para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos (...)” (Subrayas del Despacho).

Consonante con lo anterior, el artículo 178 ibídem dispone:

“Desistimiento tácito: Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes (...)” (Subrayas del Despacho).

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante no ha cancelado los gastos del proceso ordenados en el auto admisorio de la demanda de 03 de marzo de 2020 (fl.56 vto), lo que impide continuar con el trámite procesal respectivo.

Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA, **se le concede a la parte actora el término de 15 días contados a partir la notificación de la presente providencia**, para que consigne los gastos del proceso, so pena que pueda operar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a large, sweeping flourish above the name.

ISRAEL SOLER PEDROZA

Magistrado